



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Despido/ceses en general 313/2012.

Demandante/s: Esteban Esteban Romero.

Abogado/a: Santiago González Cubillo.

Demandado/s: Raan Hostelería, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 313/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.ª Esteban Esteban Romero contra la empresa Raan Hostelería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 5 de junio de 2012.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 313/12, seguidos en materia de despido a instancias de D. Esteban Esteban Romero contra Raan Hostelería, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Esteban Esteban Romero contra la empresa Raan Hostelería, S.L., debo declarar y declaro que el acto extintivo de 5-3-12 es un despido improcedente y, en consecuencia, y con extinción del contrato de trabajo debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor una indemnización de 1.122,12 euros y los salarios dejados de percibir por importe de 1.868,52 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0313 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Raan Hostelería, S.L. expido el presente en Burgos, a 5 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)